

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

---

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE V, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 61 Alcance II, el Martes 02 de Agosto de 2022.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVII, 20 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 5, 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXOS 21 (E17) Y 21-A (E17) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERÍODO 2022 - 2027.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de Política y Gobierno, en su apartado de Migración: soluciones de raíz establece, que el actual gobierno federal defenderá a los mexicanos en Estados Unidos con respeto a la soberanía del país vecino y con todos los instrumentos legales a su alcance; a fin de prevenir o remediar las violaciones a los derechos de los mexicanos en la nación vecina.

Que es una prioridad del gobierno del estado de Guerrero, la atención de los migrantes y sus familias, aceptando y reconociendo que es un derecho fundamental brindar el apoyo a los connacionales migrantes que provienen de grupos poblacionales en situaciones de pobreza y marginación.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que el artículo 5 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, establece que el estado reconocerá, promoverá y garantizará a los migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los cuales el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en este sentido el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, se señala que se ejercerán los recursos bajo política de gasto público responsable, que permita dar cumplimiento a lo que establecen los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Migración: soluciones de raíz, para la atención a los migrantes guerrerenses y sus familias y que para tales efectos específicamente son objetivos estratégicos para la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, todas aquellas acciones tendientes a fomentar un desarrollo integral, particularmente en las regiones con mayor expulsión demográfica en la entidad, promoviendo el desarrollo humano de la población en sus lugares de origen, y fortalecer mediante el seguimiento puntual a los programas que atienden las necesidades básicas de los migrantes.

Que el citado Decreto Número 57 en su artículo 57, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los Programas de Inversión sujetos a Regla de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el período 2022 – 2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, entre sus atribuciones tiene la de formular, organizar, promover y dirigir, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de protección al migrante guerrerense, así como a migrantes desaparecidos y fallecidos.

Que el Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, tiene como objetivo proporcionar el servicio funerario para beneficiar a familias que han sufrido alguna pérdida familiar de aquellos migrantes que radican y/o por intentar cruzar el territorio estadounidense, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generen por el traslado de fallecidos desde el Aeropuerto de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**Artículo 1.** Se crea el Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, el cual tiene por objeto contribuir a disminuir la desigualdad social entre los guerrerenses, respondiendo de manera cabal a sus expectativas de cambio, articuladora de esfuerzos e incluyente.

**Artículo 2.** La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### 1. Introducción.

##### 1.1. Antecedentes.

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, surge por Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 36, de fecha 30 de abril de 1991, en su artículo 21 fracción VIII contempla establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel **País**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Al inicio de operación del Programa se otorgaba el servicio del traslado y se entregaba un apoyo económico para gastos funerarios de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el artículo 21, fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

Con la llegada del C. Gobernador, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en el año 2005, se deja de otorgar el apoyo económico de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Con el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicado en el Periódico Oficial

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 84 alcance I, de fecha 21 de octubre del año 2011, se crea la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 433, ahora pasa a ser Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015.

Los cambios que se han dado desde sus inicios a la fecha son la eliminación de los gastos funerarios \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se otorgaban adicionalmente del servicio de traslado de la fallecida o fallecido.

En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a **las y los** migrantes, establecida en el Decreto Número **203 del** Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición N0. **105**, de fecha **31 de diciembre de 2024**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025)

### **2. Alineación Programática al PED y/o PND.**

El Programa, se encuentra alineado al **Principio rector “No más migración por hambre o por violencia”, en el Punto 1.- Política y Gobierno, Migración: Soluciones de raíz, del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.**

Asimismo, se encuentra inmerso en el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción: Eje: B. Igualdad de Género e Inclusión Social; Dimensión: 12. Igualdad entre Mujeres y Hombres; Objetivo: B.7. Implementar Políticas que Permitan Acciones que Brinden Asistencia Jurídica, Administrativa y de Protección a los Derechos Humanos de los Migrantes tanto Nacionales como Internacionales; Estrategia: B.7.2. Asistencia Jurídica a Migrantes en Conflicto con la Ley y Previsión Social en sus Estados de Atracción, a través de la Línea de Acción: B.7.2.4. Fortalecer el Programa de Repatriación de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, Cubriendo de Manera Gratuita el Traslado desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México hasta su Comunidad de origen en el estado de Guerrero.** (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

#### **2.1. Diagnóstico.**

Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios gubernamentales, por esta razón, el gobierno del estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad.

Hoy en día, hay más de un millón de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio de 1,277.00 millones de dólares a nuestro estado de Guerrero.

Los migrantes son víctimas de una variedad de delitos, desde violación a sus derechos humanos llegando incluso al **homicidio**. Las muertes registradas más frecuentes, de acuerdo a estadísticas se relacionan **por problemas de salud, accidentes por tránsito de vehículo, homicidios por arma de fuego y en el intento por cruzar la frontera, así como suicidios**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Lo que vuelve vulnerable a un indocumentado es justamente su condición de migrante no autorizado dentro del territorio estadounidense. Esta situación genera que algunos empleadores e incluso, autoridades, violen sus derechos humanos.

Derivado de esta situación el gobierno del estado de Guerrero, implementó desde el año de 1991, el Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero (Estados Unidos de Norteamérica y Canadá).

La atención de los migrantes y sus familias, es una prioridad más de este gobierno, aceptando y reconociendo que es un derecho fundamental brindar el apoyo a nuestros connacionales migrantes que provienen de grupos poblacionales en situaciones de pobreza y marginación.

En lo que va de la actual administración, a partir del mes de octubre del año 2021 al **22 de enero de 2025**, se ha logrado trasladar a 224 connacionales fallecidos en el exterior, cuyo importe asciende a un monto de inversión de **\$ 4,886,937.48 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 48/100 M.N.)** beneficiando a una población promedio de **1,150** familias (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

El Programa está enfocado a beneficiar a las diferentes familias guerrerenses que por diferentes circunstancias han sufrido la partida de algún familiar en el exterior, pero sobre todo apoyar económicamente a las familias, cuando alguno de los familiares llegara a fallecer al encontrarse fuera de nuestro **País**, específicamente en Estados Unidos de América, **Canadá u otros países**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

El objetivo del Programa es proporcionar el servicio funerario para beneficiar a familias que han sufrido alguna pérdida familiar de aquellos migrantes que radican y/o por intentar cruzar el territorio estadounidense, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generan por el traslado de fallecidos desde el Aeropuerto de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen.

La cobertura de este Programa es estatal, en virtud de que se atenderán a las familias guerrerenses que pudieran necesitar y solicitarán el apoyo de este servicio al gobierno del estado, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En relación a los apoyos solicitados, se reciben y analizan cada una de las peticiones de quienes requieren los servicios de traslado de cuerpo, dichas peticiones, puede ser de manera física en nuestras oficinas y/o vía correo electrónico [migrantes@guerrero.gob.mx](mailto:migrantes@guerrero.gob.mx) las cuales, una vez analizadas, se somete a la aprobación de la persona titular de la SEMAI y en base a la suficiencia presupuestaria, cuando el apoyo sea confirmado, se canaliza a la funeraria con la que se firma el Contrato de prestación de servicios funerarios, para que se realice el servicio del traslado de la o el fallecido del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al lugar de origen en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 25 ALCANCE II, 26 DE MARZO DE 2024).

Derivado del giro del Programa, se está en constante coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con los Consulados Mexicanos que se encuentran en las diferentes ciudades principalmente de Estados Unidos de América, en donde cada instancia realiza sus funciones dentro del ámbito de su competencia y sus alcances presupuestales.

El Programa está dirigido a apoyar con el traslado a todos los migrantes que fallecen en Estados Unidos de América, con lo cual, se beneficia a toda la población guerrerense que sufre la pérdida de algún ser querido en aquel País vecino. El número de traslados es variable y depende de las solicitudes que se reciben en la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, durante el ejercicio fiscal 2020, se atendieron 141 solicitudes de apoyo, para las cuales, se erogaron \$2,630,788.43 (Dos millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.), lo cual significa un promedio de \$18,658.07 por traslado. Por su parte, para el ejercicio fiscal 2021, los traslados realizados fueron en total 99 y se destinaron \$1,780,521.32 (Un millón setecientos ochenta mil quinientos veintiún pesos 32/100 M.N.), lo cual significa un promedio de \$17,985.06 por traslado.

Considerando lo anterior, para el presente ejercicio fiscal **2025**, se tiene considerado un presupuesto de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con lo que se podrá atender aproximadamente un total de 119 solicitudes de apoyo, a través de la implementación de la metodología del Marco Lógico, la SEMAI busca tener la:

### **Misión.**

Otorgar el apoyo a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en E.U. y Canadá, mediante el servicio de traslado desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o del Aeropuerto Internacional de Acapulco, hasta su comunidad de origen, contribuyendo de esta manera a reducir el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación.

### **Visión.**

Contribuir al más alto nivel de servicio por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales (SEMAI), a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en el **exterior** reduciendo el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### 2.1.1. Población Potencial.

El Programa está enfocado a apoyar a todas las familias guerrerenses que tienen familiares viviendo en los Estados Unidos de América, **Canadá y otros países**, garantizando el apoyo a los deudos de migrantes guerrerenses en cuanto al traslado de personas fallecidas, para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible para permitir que haya una colaboración entre personas y órdenes de gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los deudos de migrantes fallecidos se realice en forma segura, digna, humana y con equidad de género. De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, en el año 2020 a nivel nacional 802,807 emigraron para vivir en Estados Unidos, 77 de cada 100, lo que corresponde al estado de Guerrero fue de 29,235 personas, 94 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América y 6 a otros Países. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 2.1.2. Población Objetivo.

La población objetivo está representada por esas 29,235 personas reportadas por el INEGI, que actualmente debe ser mayor derivado de diversos factores que influyen en la migración, a estas personas es a quien se dirige el Programa, ciudadanos con familiares de origen guerrerense que hayan fallecido fuera del País, **sin importar su estatus migratorio, específicamente en Estados Unidos de América, Canadá y otros países**, independientemente de la causa de muerte y cumplan con los documentos de identidad y libre tránsito entre ambos países. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 2.1.3. Población Beneficiaria.

A través de este Programa se beneficiará a todas las familias guerrerenses que sufran la pérdida de algún familiar radicado en los Estados Unidos de América, **Canadá y otros países** y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando el Programa cuente en su momento con recursos presupuestarios disponibles. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 2.1.4. Población Indígena.

Siendo la condición del Programa apoyar a todas las familias guerrerenses que sufran la lamentable pérdida de algún familiar radicado en **Estados Unidos de América, Canadá y otros países**, la Población Indígena se encuentra inmersa y forma parte de la población objetivo para recibir los beneficios siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación y el Presupuesto del Programa lo permita. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

## 2.2. Fundamento Legal.

El Programa, surge por Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 36, de fecha 30 de abril de 1991, en su artículo 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

- 
- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de Contabilidad Gubernamental.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).
- e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- f) Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- g) **Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- i) Decreto Número **203 del** Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 105, de fecha 31 de diciembre de 2024**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 23 DE MARZO DE 2025).
- j) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.
- n) **Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027**. (ADICIONADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).
- o) **Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables**. (ADICIONADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### **2.3. Definiciones y Siglas.**

#### **Definiciones:**

**Connacional:** Que pertenece a la misma nación.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**Deudos:** Personas que han sufrido la pérdida de un integrante de su familia.

**Migrante:** Persona que vive en un lugar diferente al de su nacimiento.

**Programa:** Programa de Apoyo a deudos de Guerrerense Fallecidos en el Extranjero.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal **2025**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

**Subsidio:** Apoyo que brinda el gobierno a través de la SEMAI, a las beneficiarias y beneficiarios, mediante el pago de servicios funerarios.

**Traslado:** Acto de transportar vía aérea y/o terrestre el cuerpo de los migrantes fallecidos, a sus localidades de origen en el estado de Guerrero.

### Siglas:

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

**SEMAI:** Secretaría de Migrantes y Asuntos Internacionales.

### 3. Objetivos y Alcances.

#### 3.1. Objetivo General.

Proporcionar el servicio funerario para beneficiar a familias que llegaran a sufrir alguna pérdida familiar de aquellos migrantes que radican **y/o por intentar cruzar los Estados Unidos de América, Canadá u otros países**, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generan por el traslado de los fallecidos desde el Aeropuerto de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

#### 3.2. Objetivo Específico.

a) Constituir un mecanismo para responder a contingencias que ocurren en la población de familias Migrantes Guerrerenses Radicados en el **exterior, principalmente Estados Unidos de América, Canadá u otros países**, asumiendo el compromiso de brindar los apoyos apegado a sus derechos humanos y equidad de género con cargo al programa, siempre y cuando los deudos del fallecido lo soliciten por escrito ante la SEMAI; los beneficiarios tienen la obligación de proporcionar datos fidedignos sin faltar a la verdad y apegarse a los tiempos que marcan las normas y reglamentos del país donde ocurran los incidentes y se realicen los trámites del mismo. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

b) Atender a un sector de población, de los deudos de migrantes guerrerenses fallecidos, apegado a la equidad de género y derechos humanos, quienes por falta de oportunidades en el país tuvieron la necesidad de emigrar, principalmente a los **Estados Unidos de América, Canadá y otros países**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 3.3. Cobertura.

El Programa operará a nivel Estatal para los 85 Municipios del Estado de Guerrero; sin embargo, estará en función de las solicitudes recibidas y del Presupuesto destinado para el **mismo**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 3.4. Alcances.

El Programa se apega al respeto de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre ellos, el CONEVAL. Ante esto, la población migrante con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados. De igual manera se debe respetar el derecho a la atención consular y a la dignidad humana, puesto que las y los migrantes que han fallecido en el extranjero, son miembros de una familia de una comunidad que es atendida por el gobierno del estado. El presente Programa está contemplado dentro del rubro de la prestación de servicios y el otorgamiento de subsidio para cubrir el traslado de restos fúnebres de guerrerenses fallecidos en el extranjero.

Este Programa está catalogado como subsidios directos y/o ayudas sociales en virtud de que se apoya a toda la población del estado de Guerrero, cubriendo los gastos que representa el traslado de las y los migrantes fallecidos en el extranjero, desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o de la Ciudad y Puerto de Acapulco, hasta las comunidades de origen de los fallecidos, sin representar algún costo para los familiares de los deudos, realizando el pago directo a la funeraria encargada de realizar el servicio.

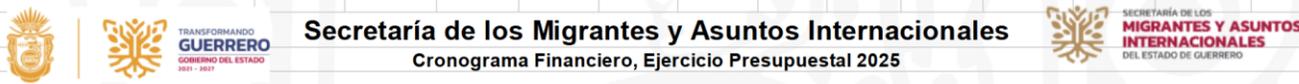
### 4. Metas Físicas.

Realizar aproximadamente **118** traslados de personas migrantes fallecidas, atendiendo al mismo número de familias; sin embargo, dependerá de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Programa, cuyos recursos **provienen** de los ingresos recaudados por la **SEFINA**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

### 5. Programación Presupuestal.

De acuerdo al **Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, **Edición No. 105 Año CV, del día martes 31 de diciembre de 2024**; se aprobó ejercer la cantidad de \$ 2, 500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos (00/100 M.N.)), para el presente ejercicio fiscal. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

													
CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIZADO											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO (I.E.D.)	2,500,000	0.00	300,000.00	200,000.00	0.00	300,000.00	250,000.00	200,000.00	200,000.00	250,000.00	300,000.00	300,000.00	200,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2,500,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>250,000</b>	<b>200,000</b>	<b>200,000</b>	<b>250,000</b>	<b>300,000</b>	<b>300,000</b>	<b>200,000</b>

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

### 5.1. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la SEMAI podrá destinar recursos de hasta el 3.0% del presupuesto total asignado al Programa, con lo cual, se podrán realizar visitas a algunas comunidades para verificar la entrega de los fallecidos en sus domicilios y/o para la adquisición de artículos de papelería, mobiliario y equipo de cómputo.

### 6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

#### Criterios:

- Haber fallecido en **los Estados Unidos de América, Canadá u otros países.** (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).
- Presentar solicitud ante la SEMAI.
- Presentar acta de nacimiento del familiar que realiza la solicitud de apoyo.
- Presentar acta de nacimiento del fallecido o algún otro documento que acredite que es originario del estado de Guerrero.

#### Requisitos de Acceso:

- Cuando algún migrante guerrerense fallezca en el **exterior** y no cuente con familiar directo alguno en aquel País, el apoyo podrá ser solicitado a la SEMAI, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).
- Anexar a la solicitud, la copia de una identificación oficial de la persona solicitante y de la o el fallecido (Credencial del INE, cartilla militar, pasaporte u otro documento válido como identificación oficial). (REFORMADO, P.O. 25 ALCANCE II, 26 DE MARZO DE 2024).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

c) Copia del acta de nacimiento del **fallecido**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Nota: Para poder brindar un servicio oportuno a los solicitantes, de preferencia presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos necesarios por lo menos 2 días antes de que el cuerpo del fallecido llegue al aeropuerto de la ciudad de México, y podrán hacerlo de manera directa en la recepción de las oficinas ubicadas en **Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089** en la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, en los horarios de **8:30 hrs. A las 16:00 hrs.**, de lunes a viernes, o enviar los documentos vía electrónica al correo **migrantes@guerrero.gob.mx**, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Los apoyos son considerados dentro de la Norma del CONAC “Montos Pagados por Ayudas y Subsidios” los montos del apoyo varía dependiendo la distancia que existe del Aeropuerto de la Ciudad de México hasta su localidad de origen en nuestro Estado de Guerrero, por la naturaleza del Programa, no existe periodicidad establecida, se apoya a las familias guerrerenses al momento de que desafortunadamente se presenta un suceso tan lamentable como es la pérdida de un familiar fallecido en **Estados Unidos de América, Canadá y / o algún otro País**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

La SEMAI, intervendrá ante las diferentes oficinas consulares, para poder repatriar a las personas fallecidas, respetando las normas legales y administrativas, así como los tiempos y formas establecidas por los diferentes organismos y/o instituciones de los países norteamericanos donde ocurran los hechos. Esto bajo el consentimiento y autorización de los familiares directos.

Se obtendrá información relativa a la persona fallecida a través de sus familiares en el estado de Guerrero, quienes solicitan el apoyo por escrito a la SEMAI, la cual se encuentra ubicada en **Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad 10, Colonia Universal, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o comunicándose a los teléfonos (747) 47 8 30 29 o (747) 47 1 29 80 y al 01 800 890 9444**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

#### 7.1. Características de los Apoyos.

Como se mencionó en el punto anterior, los apoyos son servicios con montos que van desde los \$ **8,000.00 hasta los \$ 35,000.00**, dependiendo los kilómetros de distancia que exista del Aeropuerto de la Ciudad de México hasta su localidad de origen en nuestro Estado de Guerrero, y son pagados de manera directa a la funeraria que realiza el servicio, una vez que se cuenta con la disponibilidad del recurso en la cuenta del Programa. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Se solicitará al familiar o amigo que reporta el caso en **Estados Unidos de América, Canadá y /o algún otro País**, acuda al consulado mexicano que le corresponda a fin de respaldar la solicitud de apoyo económico que haya sido realizada ante esta Secretaría, ubicada en Torre Azul Piso B, Prolongación Prosperidad 10, Colonia Universal, C.P. 39089, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, misma que, para tal efecto deberá presentarse mediante un oficio dirigido al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, la cual se atenderá en el momento que los familiares envíen por

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

escrito la solicitud en formato libre y los requisitos completos; el periodo en el cual los deudos recibirán a su familiar en la comunidad de origen, el tiempo de espera para realizar el traslado, es de aproximadamente 15 días hábiles cada caso es diferente y dependerá de las leyes y normas de cada Estado, en USA. y/o Canadá, las cuales tenemos que apegarnos, todos los trámites son en coordinación con el Consulado mexicano que tenga competencia y la funeraria designada por la familia en el exterior. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Se apoyará cubriendo el costo del traslado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o Acapulco a su lugar de origen en el estado de Guerrero, a través de la funeraria designada por la SEMAI.

Se enviará vía correo electrónico o vía telefónica a la funeraria en **Estados Unidos de América, Canadá y /o algún otro País**, los datos de la funeraria receptora en el Estado de Guerrero que se encargará de trasladar el cuerpo del aeropuerto de la ciudad de México y/o del aeropuerto de Acapulco a su comunidad de origen en Guerrero. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Se sostendrá constante comunicación telefónica con el encargado de la funeraria en **Estados Unidos de América, Canadá y /o algún otro País**, para agilizar el trámite del traslado y conocer el itinerario con el que llegará el fallecido a México. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Se informará a la familia en Guerrero de la fecha, hora, número de vuelo y aerolínea, en que el cuerpo llegará al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o al Puerto de Acapulco, Guerrero.

El tiempo aproximado de la atención a la petición de apoyo es inmediato, el tiempo de espera para repatriar el cuerpo, depende del lugar donde falleció y las causas del deceso.

Una vez que se tenga la confirmación del Itinerario de viaje del **fallecido**, se dará aviso a la agencia funeraria en Guerrero para que vaya a liberar el cuerpo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o al Puerto de Acapulco; Guerrero., y sea trasladado a su lugar de origen. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, se difundirán de acuerdo a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los trámites para poder acceder al Programa son completamente gratuitos sin distinción de género, raza o ideología con cobertura estatal.

### 7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la tesorería del estado de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Se entenderá como recursos devengados a los recursos comprometidos a través de alguna acta de acuerdos, que establezca un listado de solicitudes a atender, así como a los comprometidos con la casa

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

funeraria que realiza los traslados, mediante una carta compromiso, en la que se establezcan la cantidad de casos cuyos traslados habrán de cubrirse con dichos recursos.

### 7.3. Resguardo de la Documentación.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes de la SEMAI, sujetos a las disposiciones relativas a la información pública o reservada establecidas por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

### 7.4. Supervisión y Control.

La supervisión y Control inicia con la recepción de los requisitos, como son: el oficio donde el familiar solicita el apoyo, la copia del INE de quien solicita el apoyo y copia del acta de nacimiento de la persona fallecida, que corresponda a las personas indicadas, posteriormente, una vez que se realiza el traslado por parte de la funeraria, se cubre el pago correspondiente y la empresa que presta el servicio nos hace llegar las facturas correspondientes con los documentos auténticos que recibe en el aeropuerto, como son: acta de defunción, permisos de sanidad internacional, traducción al español de esos documentos, los cuales son verificados en la Delegación Administrativa que correspondan al servicio respectivo.

El Programa se centra en el cumplimiento del Decreto Número **203 del** Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025**, Título Séptimo (De los lineamientos para el ejercicio del gasto), Capítulo IV (De las Reglas de Operación para Programas de inversión), artículo 46 (Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente...) IV, V y VI). (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

Una vez que se cuenta con las facturas que cubren el importe de la Solicitud de Pago que emite la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a la programación planteada en el cronograma financiero enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se especifican las ministraciones mensuales necesarias, se verifica su autenticidad en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se integra la comprobación total por solicitud de pago y se envía a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su revisión y descargue de adeudo correspondiente.

Asimismo, se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los reportes trimestrales en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, 57, 58 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia y difusión de la información Financiera, correspondiente a la Norma "Montos pagados por Ayudas y Subsidios", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 8. Criterios de Selección.

Son elegibles todos los familiares de deudos de guerrerenses fallecidos en **Estados Unidos, Canadá y otros países**, que cubran los requisitos plasmados en las presentes Reglas de Operación. Este derecho

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

se otorga a los ciudadanos guerrerenses por nacimiento y/o radicación en el estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales. Además, deberá cumplir con lo siguiente: (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

a) Disponibilidad por parte de los familiares en línea directa **en Estados Unidos de América, Canadá y otros países**, y en el estado de Guerrero, para proporcionar toda la información necesaria acerca de la defunción. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

En los casos en los que no se cuente con algún familiar, el apoyo podrá proporcionarse a través de una solicitud del consulado correspondiente en Estados Unidos y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero.

b) Disponibilidad por parte de los familiares directos en el estado de Guerrero para la coordinación en el traslado del cuerpo.

c) El cuerpo de la persona fallecida será trasladada de acuerdo a la petición hecha por los familiares, en el marco normativo nacional e internacional que corresponda.

d) En caso de tratarse de un cónyuge, acreditar el parentesco mediante acta de matrimonio, acta de nacimiento de uno de sus hijos o constancia de concubinato.

### 8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales se considerarán como tales, aquellos no previstos en las presentes Reglas de Operación y resueltos a consideración del titular de la SEMAI y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto del Programa.

### 8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Por la naturaleza de este Programa, no se podría prevenir una situación donde tuviera que existir una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, en virtud de que no se puede predecir el fallecimiento de las personas, y se actuará conforme a las necesidades que podrán surgir en su momento, siempre tratando de brindar el apoyo requerido por las familias de migrantes guerrerenses radicados en el **exterior**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

El Programa como tal, no se podrá cancelar en su totalidad, porque cada solicitud de apoyo es independiente y de forma aislada; sin embargo, la SEMAI, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional en el ámbito de su respectiva competencia, cancelarán los apoyos, cuando **las personas** solicitantes incumplan en la entrega de documentos solicitados por estas áreas de forma oportuna y/o falta de información relacionada al caso relativo. Se podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### 8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

La SEMAI, contará con el Padrón de **personas** beneficiarias del **Programa**, el cual, se reportará de manera trimestral tanto a la Secretaría de Finanzas y Administración, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, reservando sus datos personales, de acuerdo a la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 9. Mecánica Operativa del Programa Social.

La SEMAI, en el ámbito de su respectiva competencia, cancelará los apoyos, cuando se detecten faltantes de documentación en la integración de los requisitos para proporcionar el apoyo, por parte de las beneficiarias y beneficiarios y/o el consulado, así como desviaciones o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a la transparencia en la aplicación de los recursos; En estos casos, la SEMAI, podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEMAI, determinará la procedencia de la continuidad, o en su caso, el reintegro de los apoyos otorgados.

#### 9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEMAI, es la responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional, dependiente de la SEMAI, son las áreas encargadas de la recepción de las solicitudes y verificar que se cumplan los requisitos para poder apoyar a los familiares que requieren del servicio, además el Departamento de Protección al Migrante Internacional, será el encargado de resguardar los expedientes de cada solicitud de apoyo. Por su parte, la Delegación Administrativa es la encargada de realizar los pagos al prestador del servicio de traslado, recibir y revisar las facturas de comprobación y a su vez, enviar la comprobación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración para su revisión correspondiente.

#### 9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

La implementación del Programa obedece a la demanda ciudadana que existe, y para acceder deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de apoyo por escrito para el traslado de persona fallecida, dirigida a la persona titular de la SEMAI, considerando toda la información necesaria, como es, nombre de persona fallecida, la localidad a donde será trasladada en nuestro estado de Guerrero, el lugar donde falleció en Estados Unidos de América, **Canadá y otros países**, causas del fallecimiento, nombre y teléfono de 2 contactos, uno en Estados Unidos de América, **Canadá y otros Países**, (quien esté apoyando en los trámites para el traslado)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

y el otro contacto en su lugar de origen, y si en su caso, ya se cuenta con los datos de la funeraria que realizará el traslado de Estados Unidos **de América, Canadá, u otros países**, a la Ciudad de México. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

b) Copia de identificación que acredite el parentesco con la persona fallecida. (Estos pueden ser: INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar u otro documento válido como identificación oficial.

c) Copia del acta de nacimiento de la persona fallecida.

d) Ser ciudadana o ciudadano guerrerense por nacimiento o radicación en el estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

e) Que haya fallecido en **Estados Unidos de América, Canadá, u otros países**, o intentando cruzar la frontera del vecino país, sin importar la causa. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

**Nota:** La persona solicitante que firma la petición tendrá que ser familiar en línea directa, **en caso de ser la esposa (o) deberá adjuntar copia del acta de matrimonio.**

El tiempo estimado de atención a las solicitudes es variable, puede ser a partir de un día hábil; sin embargo, también está en función del tiempo que tardan los trámites con las autoridades competentes del país donde hayan ocurrido los hechos, la llegada de la o el fallecido procedentes de Estados Unidos de América, Canadá, u otros países, al Aeropuerto Internacional de la ciudad de México. (REFORMADO, P.O. 25 ALCANCE II, 26 DE MARZO DE 2024).

De acuerdo a la naturaleza del Programa no se emite Convocatoria; sin embargo, los requisitos del mismo son públicos, dirigidos a toda la población del estado, sin distinción alguna, y serán difundidos en las Reglas de Operación del Programa, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, una vez que sean validadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, además, se difundirán en el Portal de la SEMAI, Facebook, Twitter e Instagram.

El número de apoyos estará en función de la disponibilidad del presupuesto, y se considerarán de acuerdo al momento en que se reciban las solicitudes, el Programa se suspenderá y se dejará de recibir solicitudes cuando al verificar con la funeraria calculando el costo del número de traslados pendientes, a pesar de aún no haber realizado el servicio, ajustándose al presupuesto autorizado, informando a las personas que los recursos se han agotado.

### 10. Evaluación.

Será realizada de acuerdo al Decreto Número **203** del Presupuesto de Egresos **del Estado de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2025**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Indicadores del Desempeño  
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**

RAMO:	IED		FECHA:	23/01/2025
FONDO:	RECURSOS ESTATALES			
NOMBRE DEL PROGRAMA:	Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.			
<b>EJE TEMÁTICO: 1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL</b>				
<b>OBJETIVO:</b> B.7. Implementar políticas que permitan acciones que brinden asistencia jurídica, administrativa y de protección a los derechos humanos de los migrantes tanto nacionales como internacionales				
<b>ESTRATEGIA:</b> B.7.2. ASISTENCIA JURÍDICA A MIGRANTES EN CONFLICTO CON LA LEY Y PREVISIÓN SOCIAL EN SUS ESTADOS DE ATRACCIÓN				
<b>LÍNEA DE ACCIÓN:</b> B.7.2.4. Fortalecer el programa de repatriación de guerrerenses fallecidos en el extranjero, cubriendo de manera gratuita el traslado desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México hasta su comunidad de origen en el estado de Guerrero				
<b>Datos de identificación del indicador</b>				
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>		<b>Fuente</b>	
B.7.2.4.02	Porcentaje de traslados de migrantes fallecidos en el extranjero		SEMAI	
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>	
Permite conocer el grado de satisfacción de las familias migrantes de deudos guerrerenses que fallecen en el extranjero al recibir el apoyo.		2	Eficacia	
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de Medida.</b>	
Total, de traslados de migrantes fallecidos realizados / Total de traslados de migrantes fallecidos solicitados* 100			Traslados realizados	
<b>Frecuencia de medición</b>		<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral		Estatal	2021	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>		
Ascendente		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
		2024	Enero-diciembre	90%
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>		
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>
76 – 100%	51% y 75%	0- 50%	2025	Enero-diciembre
				99%
<b>Variables que conforman el indicador</b>				
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Traslados realizados		Traslados	SEMAI	
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Xxxx		xxxx	xxxx	
<b>Observaciones</b>				
Este indicador no aparece en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es una propuesta de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.				
<b>Responsable del indicador</b>				
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>	
Lic. Martin Iván Hernández Gaytán		Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.	
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>		<b>Teléfonos</b>	<b>Correo electrónico</b>	
Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.		4783029/4712980	<a href="mailto:migrantes@guerrero.gob.mx">migrantes@guerrero.gob.mx</a>	
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	
Lic. Martin Iván Hernández Gaytán		Lic. Jaime Calderón Nava	Lic. Silvia Rivera Carbajal	
Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.		Director de Administración y Finanzas de la SEMAI	Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales.	

Dirección General de Evaluación  
Recinto del Poder Ejecutivo, edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: [dge.seplader@guerrero.gob.mx](mailto:dge.seplader@guerrero.gob.mx)

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025)

## 10.2. Seguimiento.

El proceso de seguimiento del Programa será fundamental para poder cumplir con los objetivos y metas planteadas, incluso en algún momento poder ampliarlas en caso de que, la demanda de apoyos llegara a superar el presupuesto autorizado para el traslado de migrantes fallecidos en el extranjero, en caso de que

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

esto sucediera, se procederá a solicitar la ampliación del Programa para poder atender todas las solicitudes recibidas.

Como primer punto se firma un Contrato de prestación de servicios funerarios con la empresa que realizará los traslados, acordando que a partir de ese momento, deberá atender todas las solicitudes de apoyo y se le realizará el pago respectivo hasta que se cuente con los recursos respectivos, inmediatamente se envía la propuesta de las Reglas de Operación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para su revisión y validación respectiva, posteriormente las Reglas de Operación se enviarán a la Consejería Jurídica para su validación y rúbrica, y a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Como siguiente paso se solicitará la liberación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo al Cronograma Financiero respectivo, para poder realizar los pagos de los traslados que se hayan realizado.

En cuanto a la atención que se brinda a las beneficiarias y beneficiarios, se hace de manera directa en nuestras oficinas, así como vía telefónica, vía correo electrónico y mediante las diferentes redes sociales de la SEMAI, proporcionándoles los requisitos para poder acceder al Programa, dándole puntual seguimiento, desde verificar que los requisitos estén completos, los cuales, se envían a la funeraria que realizará el traslado desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta sus lugares de origen en nuestro estado de Guerrero, al mismo tiempo se inicia el contacto con la persona que está apoyando con los trámites en Estados Unidos, **Canadá u otros países**, y con la funeraria de Estados Unidos **de América, Canadá u otros países**, que realizará el traslado hasta el aeropuerto de la ciudad de México, para saber el día, el número de vuelo del avión y la hora en que llegará la persona fallecida, para estar puntuales en su recibimiento, siguiendo con el itinerario hasta llevarlo a su localidad de origen. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos del Programa contempla la correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, para lo cual, podrá ser auditado por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### 11. Mecanismos de Entrega del Apoyo.

Una vez revisados los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y se verifique que se encuentran completos, el apoyo se otorga a través de la realización del servicio de traslado de la persona fallecida, vía terrestre, utilizando como medio de transporte una carroza fúnebre, siendo desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y/o del Puerto de Acapulco Guerrero a la localidad de origen, el servicio funerario para el traslado es contratado con la o las casas funerarias que la SEMAI considere brindarán un servicio eficaz y pertinente.

### 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La población beneficiaria de este Programa tiene por derecho humano recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que haya realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, las beneficiarias o beneficiarios en general tendrán la obligación de manifestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, RFC, CURP, grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados y de informar a la SEMAI, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

### 12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Por la naturaleza del Programa, no se trata de apoyos que se proporcionen de una manera periódica, por lo cual, no se suspenden o se dan de baja las beneficiarias o beneficiarios, son eventos ocasionales en virtud de que se trata de la pérdida de algún familiar radicado en **Estados Unidos de América, Canadá u otros países** y en su caso, no se brindaría el apoyo sólo si los familiares no cumplieran con la entrega de los requisitos establecidos en el Programa, ya que, para poder realizar un traslado es importante contar con la información necesaria. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 12.2. Proceso de Baja.

Como se mencionó en el punto anterior, en este Programa no existe la posibilidad de realizar la baja de beneficiarias o beneficiarios, en virtud de que, las personas beneficiarias reciben un servicio y no un apoyo en especie o económico, además de que, no es de manera periódica específica, en todo caso si las y los solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se rescindiría el apoyo.

### 13. Instancias Participantes.

La SEMAI en coordinación con la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas y el Departamento de Protección al Migrante Internacional, son las encargadas de la ejecución del Programa, con cobertura estatal para los 85 municipios.

Por su parte, podrán realizar el trámite las siguientes instancias con autorización de los familiares de la persona guerrerense fallecida:

- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Consulado Mexicano.
- Gobierno Municipal.
- Familiares en Guerrero y en Estados Unidos **de América, Canadá, y otros países.** (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### 13.1. Instancia Normativa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, serán las instituciones que darán seguimiento a la aplicación de los recursos financieros autorizados al Programa.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como la Secretaría de Finanzas y Administración, serán las encargadas de dar seguimiento a la aplicación de los recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria.

La SEMAI será la encargada de ejecutar el recurso del Programa en los 85 municipios del estado de Guerrero.

La SEMAI, tendrá que respetar el tiempo que lleva realizar el trámite de traslado por parte de las funerarias o el Consulado Mexicano en los Estados Unidos de América, Canadá u otros países. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 14. Transparencia.

La transparencia es uno de los instrumentos para cumplir con el principio de rendición de cuentas, mediante el cual se informa a la población de las acciones y ejercicio sobre este Programa fortaleciendo la cultura de apego a la legalidad.

Para garantizar la equidad de género y derechos humanos en la entrega de apoyos a las y los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas Migratorias de la SEMAI.

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SEMAI publicará periódicamente la lista de apoyos otorgados, con las reservas sobre datos personales establecidas por ley, en la página oficial del Gobierno del Estado <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-los-migrantes-y-asuntos-internacionales/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, con las reservas de ley respectivas.

#### 14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La SEMAI será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones realizadas, en las localidades y los resultados e indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos obtenidos a través de medios de difusión digital y magnética.

Toda la información necesaria para acceder a los apoyos del Programa, se encontrará en las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y sólo podrán brindarse los apoyos de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, sujetos a las disposiciones relativas a la información

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

pública o reservada establecidas por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se publicará en la página <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-los-migrantes-y-asuntos-internacionales/> las siguientes líneas telefónicas a través de las cuales se dará atención al público que solicite el apoyo del Programa, **747 47 1 29 80 y 747 47 8 30 29, en los horarios de 8:30 hrs., hasta las 16:00 hrs., de lunes a viernes;** puede ser también, y durante las 24 horas del día los 365 días del año a través del correo electrónico: **migrantesguerrerenses@hotmail.com** las áreas encargadas de brindar atención a las y los solicitantes son el área de recepción de la SEMAI, el Departamento de Protección al Migrante Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 14.2. Contraloría Social.

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo del Consejo Consultivo de la SEMAI.

El Consejo Consultivo de la SEMAI, realizará el seguimiento de la aplicación de los recursos financieros autorizados al Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

### 14.3. Protección de Datos Personales.

Los datos personales también pueden considerarse “sensibles” cuando se da a conocer información íntima de la persona. Son datos sensibles aquellos que revelan el origen racial o étnico, estado de salud, ideología, opiniones políticas, orientación sexual, y otros.

En México, el tratamiento de este tipo de dato recibe un mayor control a través de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, ya que su uso indebido puede originar discriminación o, en otros casos, riesgo para la persona dueña de los datos. Por lo cual, se optará por mantener protegidos los datos personales de las y los beneficiarios de este Programa, reportando únicamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, sólo el nombre, la edad y sexo.

**En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados.** (ADICIONADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

**Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.** (ADICIONADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

---

**Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.** (ADICIONADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas beneficiarias del Programa podrán presentar sus quejas o denuncias relativas a una mala actuación por personal de la SEMAI en relación con este Programa, a través de un oficio dirigido a la persona titular de la SEMAI, directamente en el área de recepción de documentos, ubicada dentro de las oficinas, donde especifique: Nombre de la servidora o servidor público, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial, puede ser también por medio de la página electrónica <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sectorcentral/secretaria-de-los-migrantes-y-asuntos-internacionales/>, o bien a los teléfonos 747 47 1 29 80 y 747 47 8 30 29, así como a través del correo electrónico: **migrantesguerrerenses@hotmail.com** (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 14.5. Acciones de Blindaje.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

La documentación oficial y la publicidad e información del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”** (Anexo 2).

### 14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

Para el caso del presente Programa, no se utilizan Actas de Donación, lo que se utiliza es un **recibo oficial**, que cuenta con los Logos del Gobierno del Estado y de la Secretaría de los Migrantes Internacionales, así como con información relacionada con el deceso, el cual es firmado por familiar directo al momento de la entrega en el domicilio del migrante fallecido en el **exterior**. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 15. Perspectiva de Género.

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos; sin embargo, en la participación conjunta, se pueden lograr resultados muy importantes en los diferentes ámbitos laborales. Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

A través del presente Programa, se proporciona el mismo trato tanto a mujeres, hombres e individuos del género LGBTQ+, que acuden a la SEMAI a solicitar el apoyo, no se puede excluir a nadie porque se trata de un servicio y apoyo humanitario para todas aquellas familias guerrerenses que lleguen a sufrir lamentablemente la pérdida de algún familiar radicado en el exterior del país. (REFORMADO, P.O. 25 ALCANCE II, 26 DE MARZO DE 2024).

### 16. Enfoque de Derechos.

El enfoque basado en los derechos tiene que ver no sólo con los resultados, sino también con el modo en que se lograrán resultados. Reconoce a las personas como agentes que intervienen en su propio desarrollo, en lugar de como meros receptores pasivos de servicios. A través de este Programa, se respetan los derechos humanos, se apoya a todas las familias guerrerenses que llegan a sufrir la pérdida de algún familiar radicado en el **exterior**, con el **costo** del traslado del aeropuerto de la Ciudad de México y/o Acapulco, hasta sus logares de origen en nuestro estado de Guerrero, el apoyo es en condiciones iguales para las familias, sin distinción de religión, partido político, etc., sin discriminación alguna, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, del presupuesto aprobado. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 17. Acciones Contra el SARS-COV-2.

En relación a este punto, cabe mencionar que, al inicio de la pandemia todos los fallecidos por **COVID-19**, eran cremados y sobre todo, Estados Unidos de América, tuvo restricciones totales en esos casos, todos los extranjeros radicados en ese País y fallecidos por el **COVID-19**, fueron cremados y sólo podían ser trasladados a sus lugares de origen en una urna funeraria, posteriormente y conforme se ha tenido mayor información y control, se reabrieron las fronteras y se han trasladados los cuerpos de migrantes fallecidos por dicho virus.

El apoyo específico a través de este Programa consta del servicio de traslado de migrantes guerrerenses que fallecen en el **exterior**, dicho traslado lo realiza la funeraria con la que se firma el contrato de prestación de servicios funerarios al inicio del ejercicio fiscal, se llevan a cabo a través de una carroza fúnebre certificada ante la COPRICEG, con las medidas sanitarias que especifica la Secretaría de Salud de acuerdo a los protocolos respectivos, la carroza debe ser debidamente desinfecta mediante sanitización, se limpia con una solución a base de cloro y alcohol, el volante, la palanca de velocidades y las manijas al interior y al exterior, el personal del servicio debe apegarse a las normas de higienes reguladas en la NOM-251-SSA1-2009, entre otras. (REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

### 18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios)

**De acuerdo a la información contenida en las Presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, se cuenta con 3 Anexos.** REFORMADO, P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023).

**Anexo 1. MIR**

**Anexo 2. Acta de Donación.**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Anexo 3. Solicitud de Apoyo Recibido.**  
(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

**Anexo 1**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir en la repatriación de migrantes guerrerenses, incrementando su acceso en el Programa.	Porcentaje de Migrantes Repatriados	$(\text{Total de Migrantes Repatriados} / \text{Total de Migrantes Fallecidos}) * 100$	Eficacia	Traslado	Informe de Gobierno	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.	El fenómeno migratorio se mantiene constante y/o se incrementa.
<b>Propósito</b>	La población migrante de escasos recursos incrementa su acceso a soluciones de servicios de repatriación.	Porcentaje de familias migrantes beneficiadas	$(\text{Total de familias beneficiadas} / \text{Total de familias que solicitan el Apoyo}) * 100$	Eficacia	Familias	Informes trimestrales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración y a Seplader	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.	Los deudos solicitan el apoyo a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para el traslado de los Migrantes fallecidos en el extranjero.
<b>Componente</b>	Soluciones de repatriaciones subsidiadas, a través del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.	Porcentaje de Traslados Realizados	$(\text{Total de Solicitudes Atendidas} / \text{Total de Solicitudes Recibidas}) * 100$	Eficacia	Solicitudes	Total de Solicitudes Atendidas	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.	Se atienden todas las solicitudes de repatriación recibidas.
<b>Actividades</b>	Se reciben y analizan todas las solicitudes recibidas para el traslado de guerrerenses fallecidos en el Extranjero.	Porcentaje de Solicitudes Atendidas	$(\text{Total de Solicitudes de Traslados Atendidas} / \text{Total de Solicitudes de Traslados Recibidas}) * 100$	Eficacia	Solicitud	Expediente unitario que contiene: acta de defunción, solicitud de apoyo dirigida a la Semai, copia de identificación de quien realiza la solicitud, copia del acta de nacimiento del fallecido, etc.	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.	El presupuesto es suficiente para atender todas las solicitudes recibidas.

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

**Anexo 2**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE LOS  
**MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**RECIBÍ:** del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del **Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero**, dependiente de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el importe correspondiente del traslado de mi familiar que falleció en los Estados Unidos de Norteamérica, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. (\_\_\_).

a \_\_\_\_\_

Nombre del Fallecido (a): \_\_\_\_\_

Lugar de Procedencia: \_\_\_\_\_

Causa y fecha de Fallecimiento: \_\_\_\_\_

Ocupación: Agrícola/Ganadera ( ) Industrial ( ) Construcción Servicios ( ),

Otro \_\_\_\_\_

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

RECIBÍ

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

Clave Única de Registro de Población (CURP): \_\_\_\_\_

Parentesco con el Fallecido (a): \_\_\_\_\_

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>

[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

 TRANSFORMANDO <b>GUERRERO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027				SECRETARÍA DE LOS <b>MIGRANTES Y ASUNTOS          INTERNACIONALES</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.</b>					
<b>SOLICITUD DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO</b>					
<b>TIPO DE SOLICITUD</b>					
<b>FOLIO:</b>					
<input type="checkbox"/> VENTANILLA		<input type="checkbox"/> VÍA TELEFÓNICA		<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
NOMBRE (S)			APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
					PARENTESCO
DOMICILIO		NO. TELEFÓNICO	E-MAIL		OBSERVACIONES
<b>2. FUNERARIA RESPONSABLE DE</b>			<b>L TRASLADO</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO			RESPONSABLE		NÚMERO TELEFÓNICO
DOMICILIO: CALLE, NÚMERO EXTERIOR				OBSERVACIONES	
<b>3. DATOS DEL FINADO</b>					
NOMBRE (S)			APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
					EDAD:
SEXO:		LUGAR Y FECHA DE LA DEFUNCIÓN:		CAUSA DE LA DEFUNCIÓN	
LUGAR Y FECHA DE SALIDA DEL FALLECIDO			DESTINO DEL FALLECIDO Y FECHA DE RECEPCIÓN		
<b>4. RESOLUCIÓN</b>					

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES	DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE INTERNACIONAL
LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL	LIC. MARTÍN IVÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN	LIC. LIDIO CASTRO MORALES
DOCUMENTOS ANEXOS		
Solicitud escrita dirigida al titular	Certificado de defunción, traducido al español y certificados por las Autoridades Consulares	
Credencial de Elector del solicitante	Comprobante de embalsamiento, traducido al español y certificado por las Autoridades Consulares	
Acta de nacimiento del solicitante	Permiso de traslado internacional por la autoridad sanitaria del País donde ocurrió el deceso, traducido al español y certificado por las Autoridades Consulares Mexicanas	
Acta de nacimiento del fallecido	Original de la carta poder del particular a la agencia funeraria que efectúa el traslado, asentando la vía de traslado	
	Testigos fotográficos	

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025).

### TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 09 Alcance I, de fecha 29 de enero del año 2021.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, subsecuentes a sus modificaciones, serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, responsable directa de la operación y ejecución de éstas.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

**LIC. CELESTE MORA EGUILUZ.**

SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.**

**Primero.** El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 31 ALCANCE I, 18 DE ABRIL DE 2023

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO.**

**Primero.** El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 25 ALCANCE II, 26 DE MARZO DE 2024

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

---

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo de Modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de modificación. P.O. 23 ALCANCE V, 21 DE MARZO DE 2025

Dado en Boulevard Vicente Guerrero, km. 5.5, colonia Tepango **C.P: 39097, Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero**, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

**LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL.**

Rúbrica.